



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba y emite el presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2022/04/21  
2022/01/01  
H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos  
6065 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Xochitepec.-2022-2024.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

## **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Artículo 1.** El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2022, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las entidades, deberán observar las disposiciones presupuestales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación y cumplimiento al ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, así como rendir cuentas por la administración de los mismos en los términos del presente decreto y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Presupuesto: al contenido del acuerdo de presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.
- II. Tesorería: a la tesorería municipal.
- III. Dependencias: a las unidades administrativas y/o operativas que dependan directamente del h. ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.
- IV. Entidades: a los organismos descentralizados municipales.
- V. Contraloría: a la contraloría municipal.
- VI. Servicios personales: comprende las remuneraciones del personal al servicio del municipio de Xochitepec, Morelos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.
- VII. Materiales y suministros: corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.



VIII. Servicios generales: asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, incluyendo los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural.

IX. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas: asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos sociales como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

X. Bienes muebles, inmuebles e intangibles: comprenden las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del gobierno.

XI. Inversión pública: asignaciones destinadas a obras por contrato, administración, proyectos productivos y acciones de fomento. incluye los gastos en estudios de pre-inversión y reparación del proyecto.

XII. Convenios de reasignación: asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

XIII. Deuda pública: corresponden a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda.

XIV. Adefas: asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar por falta de liquidez monetaria al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron más nunca fueron registradas como pagadas por la falta de liquidez monetaria.

**Artículo 3.** Los pagos o erogaciones que haga la tesorería respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a los lineamientos de comprobación del



gasto público, que hace referencia el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y artículo 100 de la Ley de ingresos del municipio de Xochitepec, para el ejercicio fiscal del año 2022, los egresos que se cubran por los conceptos mencionados en este último ordenamiento serán considerados durante el ejercicio del presupuesto respectivo como gastos de ampliación automática.

En caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se estará a los criterios que para efectos administrativos emita la tesorería municipal, de igual forma, ésta determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogenizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

**Artículo 4.** Las aportaciones y participaciones federales otorgadas al Ayuntamiento, serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal y las reglas de operación que se emitan al respecto; se instruye al tesorero del Ayuntamiento de Xochitepec, para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

**Artículo 5.** Para efectos de lo señalado por la fracción I, del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado De Morelos, se precisa que en la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones socio-económicas prevaletentes no solo en el territorio municipal, sino también atendiendo a las condiciones imperantes en la economía nacional e internacional.

**Artículo 6.** El gasto neto total previsto en el presente presupuesto para el ejercicio 2022, importa la cantidad de \$241'731,027.30 (doscientos cuarenta y un millones setecientos treinta y un mil veintisiete pesos 30/100 m.n.), el cual se distribuye de acuerdo con el anexo II, así como en los anexos denominados clasificación por objeto del gasto y clasificación por tipo de gasto, que son parte de los formatos emitidos en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, incluidos en este acuerdo.



En el caso de que se asignen recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

**Artículo 7.** Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias autorizadas netas mensuales para los servidores públicos de la Administración pública del municipio de Xochitepec, Morelos; incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo, se presentan en el anexo I, de este decreto y comprenden los montos correspondientes a sus remuneraciones respectivas.

La integración del presupuesto se basa en la plantilla y tabuladores propuestos, así como el costo de las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones que tengan derecho los trabajadores.

Las dependencias municipales en el ejercicio del año 2022 contarán con la plantilla correspondiente, que para tal efecto sea determinada por el presidente municipal.

**Artículo 8.** Se prevé la aplicación presupuestaria de recursos para fines específicos provenientes de convenios, aportaciones federales y estatales, debidamente comprometidas en los capítulos, conceptos y partidas presupuestales asignadas para ello, conforme al anexo III aprobado de este presupuesto.

El presupuesto autorizado en el Anexo III es enunciativo mas no limitativo, derivado de las gestiones y aprobaciones de recursos adicionales que se obtengan de los distintos programas federales y estatales, en beneficio del municipio de Xochitepec, Morelos, estos recursos serán considerados como un gasto de ampliación automática tal y como lo dispone el artículo 6 del presente acuerdo.

Los programas que se suscriban en los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, que están sujetos a reglas de operación, serán los que se señalan en los presupuestos de egresos correspondientes para el ejercicio fiscal 2022.



**Artículo 9.** De conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, que se presenta, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa en trece unidades de presupuesto, siendo estas las siguientes:

CENTRO DE COSTOS	NOMBRE
100	Presidencia municipal
200	Sindicatura
300	Secretaría técnica y asesores
400	Secretaría del ayuntamiento
500	Tesorería municipal
600	Oficialía mayor
700	Contraloría municipal
800	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental
900	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
1000	Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico
1100	Dirección General de Bienestar Social
1200	Dirección General del Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión
1300	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito

A fin de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y prioridades fijadas por este gobierno municipal los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales.



**Artículo 10.** El programa de inversión pública para el año 2022 se ejecutará con los recursos asignados en la unidad de presupuesto denominada Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**Artículo 11.** Se aprueba a este Ayuntamiento para el ejercicio fiscal de 2022, un presupuesto por la cantidad de \$241 731,027.30 (doscientos cuarenta y un millones setecientos treinta y un mil veintisiete pesos 30/100 m.n.), el cual se presenta de acuerdo con las clasificaciones administrativas y por objeto del gasto descritas y aprobadas en el anexo II, así como en los anexos denominados clasificación por objeto del gasto y clasificación por tipo de gasto, que son parte de los formatos emitidos en la norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.

**Artículo 12.** Los programas municipales que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, son considerados en base a los principios de equidad de género, atendiendo a la población total de habitantes determinados por el censo poblacional INEGI 2020, que refiere lo siguiente:

Población	Xochitepec	Estado de Morelos
total	73,539	1,971,520
total hombres	36,910	950,847
total mujeres	36,629	1,020,673

**Artículo 13.** Para los efectos de este presupuesto, se aprueban los subsidios y las transferencias que consisten en recursos y administraciones para el ejercicio de las atribuciones que se asignen para apoyar acciones de interés social; así como para el auxilio en el desempeño de las atribuciones que realizan las ayudantías municipales y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Las ayudantías, las entidades y/o unidades de presupuesto y organismos descentralizados municipales deberán solicitar el uso de los recursos que requieran a través de los mecanismos y la documentación que establezca la Tesorería; el incumplimiento a lo anterior motivará la suspensión parcial o total de



las administraciones de recursos, independientemente de las responsabilidades en que incurran los ejecutores de tales recursos.

**Artículo 14.** Se aprueba un techo financiero para las ayudantías municipales por la cantidad de \$1'816,500.00 (un millón ochocientos dieciséis mil quinientos pesos 00/100 m.n.), los cuales quedaran distribuidos de la siguiente manera:

A) para festividades \$472,500.00 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que serán entregados conforme se lleve a cabo cada uno de los eventos;

B) para gastos administrativos \$1'344,000.00 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), los cuales serán entregados de forma mensual a cada uno de los representantes de las ayudantías municipales

C) Cualquier ajuste que se de en decremento de este presupuesto a las ayudantías municipales, la tesorería por medio de su titular, les dará a conocer por medio de oficio a los ayudantes municipales el decremento y en que conceptos les disminuiría.

	COLONIA	FESTIVIDADES	APOYOS ADMINISTRATIVOS		TOTAL TECHO FINANCIERO 2022
			MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	
1	ALPUYECA	52,500.00	8,000.00	96,000.00	148,500.00
2	UNIDAD MORELOS	52,500.00	8,000.00	96,000.00	148,500.00
3	ATLACHOLOAYA	52,500.00	8,000.00	96,000.00	148,500.00
4	REAL DEL PUENTE	37,500.00	8,000.00	96,000.00	133,500.00
5	CHICONCUAC	37,500.00	8,000.00	96,000.00	133,500.00
6	LAZARO CARDENAS	37,500.00	8,000.00	96,000.00	133,500.00
7	LAS FLORES	30,000.00	8,000.00	96,000.00	126,000.00
8	MIGUEL HIDALGO	30,000.00	8,000.00	96,000.00	126,000.00





9	LOMA BONITA	30,000.00	8,000.00	96,000.00	126,000.00
10	NUEVA MORELOS	22,500.00	8,000.00	96,000.00	118,500.00
11	BENITO JUÁREZ	22,500.00	8,000.00	96,000.00	118,500.00
12	FRANCISCO VILLA	22,500.00	8,000.00	96,000.00	118,500.00
13	SAN MIGUEL LA UNIÓN	22,500.00	8,000.00	96,000.00	118,500.00
14	LAS ROSAS	22,500.00	8,000.00	96,000.00	118,500.00
	TOTAL	472,500.00	112,000.00	1,344,000.00	1,816,500.00

**Artículo 15.** Se aprueba al organismo descentralizado Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, un subsidio por un monto de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.) el cual será destinado al pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, gastos de inversión y para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, ante la presentación de la solicitud por cada ministración exigido por la tesorería municipal; asimismo, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente decreto, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

El Sistema de Agua Potable del municipio de Xochitepec, Morelos durante el año dos mil veintidós, ejercerá el presupuesto aprobado por su junta de gobierno y los recursos adicionales que le sean asignados mediante los subsidios que serán transferidos por la tesorería previa autorización del presidente municipal y a solicitud de su director general.

**Artículo 16.** Los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales serán reasignados por el presidente municipal. Así mismo la Tesorería, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrá autorizar a las dependencias y entidades, que a nivel de unidad responsable o proyecto, efectúen reasignaciones presupuestarias dentro de cada capítulo de gasto, siempre y cuando se consideren necesarias para alcanzar las metas programadas.



**Artículo 17.** Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la ejecución y aplicación eficiente de los recursos de conformidad con el presupuesto aprobado, así como del cumplimiento de objetivos, metas y disposiciones conducentes al ejercicio óptimo y oportuno del gasto público.

Por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado.

Asimismo, será causa de responsabilidad de estos en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

Por tal motivo los responsables de la ejecución las erogaciones de las unidades de presupuesto aprobadas serán los siguientes funcionarios:

Presidencia Municipal	El presidente
Sindicatura	La sindico
Secretaria Técnica Y Asesores	El secretario técnico
Secretaría del Ayuntamiento	La Secretaría del Ayuntamiento
Tesorería Municipal	El tesorero del Ayuntamiento
Oficialía Mayor	El oficial mayor
Contraloría Municipal	La contraloría municipal
Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental	El director general
Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	El director general



Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico	El director general
Dirección General de Bienestar Social	El director general
Dirección General Del Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión	El director general
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	El director general

**Artículo 18.** Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades, directores de área o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos.

Así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

Los integrantes del cabildo, titulares de las dependencias, entidades, y directores de área serán responsables de la correcta aplicación de los recursos públicos que soliciten en el ejercicio de sus funciones o en su caso les sean asignados por diversos conceptos.

**Artículo 19.** Las dependencias deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora, en cumplimiento de los ordenamientos vigentes.

**Artículo 20.** Corresponde a la Tesorería y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, normar, aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de las políticas de racionalidad, transparencia y austeridad en materia de gasto público, que para tal efecto se emitan.



Por su parte la Tesorería podrá verificar trimestralmente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas.

**Artículo 21.** La Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la Administración pública municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes.

**Artículo 22.** La Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto.

**Artículo 23.** La Tesorería, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en razón de sus calendarios de metas y objetivos de las dependencias y entidades. Así mismo, las metas de los programas y proyectos serán analizadas y evaluadas por la contraloría municipal, en coordinación con las áreas de trabajo correspondiente.

Igual obligación, para los mismos fines, tendrán los titulares de las dependencias y entidades, con respecto a sus áreas de trabajo dependientes y coordinadas.

**Artículo 24.** Se autorizan los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza inherentes a la administración pública centralizada, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales estarán vigentes durante el periodo la administración municipal 2022-2024, serán los que se describen a continuación:

- I. En materia de obra pública, y en concordancia con lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución serán:



No.	Montos máximos de contratación de obra pública y servicios		
	Tipo de adjudicación	Para la obra pública	Para los servicios relacionados con obras públicas
1	Adjudicación directa	Cuando el monto no exceda de \$2'00,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.)	Cuando el monto no exceda de \$1'00,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)
2	Invitación a cuando menos tres oferentes	Cuando el monto sea de \$2'000,000.01 (dos millones de pesos 01/100 m.n.) Y hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)	Cuando el monto sea de \$1'000,000.01 (un millón de pesos 01/100 m.n.) Y hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)
3	Licitación pública	A partir del monto de \$ 4'000,000.01 (cuatro millones de pesos 01/100 m.n.) En adelante	A partir del monto de \$ 2'500,000.01 (dos millones quinientos mil pesos 01/100 m.n.) En adelante

Todos los montos anteriores serán considerados por evento, factura o acto jurídico, antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

II. En materia de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, los montos que se establecen serán:

no.	concepto	montos
1	asignación directa	Cuando el monto no exceda de \$1'00,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)
2	cotización por escrito de por lo	Cuando el monto sea de \$1'000,000.01 (un



	menos dos proveedores	millón de pesos 01/100 m.n.) hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)
3	invitación de cuando menos a 3 proveedores	Cuando el monto sea de \$ 1'500,000.01 (un millón quinientos mil pesos 01/100 m.n.) hasta \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.)
4	licitación	Desde: \$2'000,000.01 (dos millones de pesos 01/100 m.n.)

Todos los montos anteriores serán considerados por evento, factura o acto jurídico, antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza disponer, de un diez por ciento, del total del presupuesto anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social. Concluida la operación y en caso de haber sido unas de las que requerían licitación, el presidente municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del H. Ayuntamiento.



## Transitorios

**Primero.** - El presente acuerdo entrará en vigor el primero de enero del 2022.

Este acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del estado “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** - Se autoriza a la Tesorería realizar los ajustes necesarios al presente acuerdo derivados de los lineamientos emitidos o los que emita el consejo nacional de armonización contable.

**Tercero.** - La evaluación de los recursos ejercidos en los programas presupuestarios basados en resultados correspondientes al ejercicio fiscal del año 2022, se realizará por las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6, y demás aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos.

**Cuarto.** - Notifíquese al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, de las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

**Quinto.** - Notifíquese al Sistema de Agua Potable de Xochitepec, de las disposiciones que debe de acatar en materia de austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública.

**Sexto.** - Infórmese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al H. Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, de la aprobación y contenido del presente presupuesto de egresos.

**Séptimo.** - De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera se autoriza que el excedente de los ingresos que se capten, sean ejercidos en los servicios públicos municipales, inversiones públicas productivas o gastos de inversión, así como en el gasto corriente, siempre y cuando no se tenga deuda pública, ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones financieras.



**Octavo.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Noveno.** - Se autoriza a la Tesorería municipal realizar los ajustes y/o transferencias presupuestales necesarios para darle cumplimiento al presupuesto de egresos 2022 del municipio de Xochitepec.

**Decimo.** - Este presupuesto de egresos será ajustado en el caso de que la Ley de ingresos del municipio de Xochitepec para el ejercicio 2022 sea modificada.

**ANEXO I**

**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS NETOS MENSUAL:**

	Único neto	Máximo neto mensual	Mínimo neto mensual
Presidente municipal	62,000.00		
Síndico municipal	62,000.00		
Regidores	62,000.00		
Tesorero, director de administración, oficial mayor, secretario municipal, director general o encargado de área.		35,000.00	20,000.00
Consejero jurídico, asesor en materia administrativa y planeación municipal, director jurídico o encargado de área,		25,000.00	20,000.00





director "a" especializado, secretario técnico			
Contralor municipal, secretario particular, director, encargado de dirección, director operativo, encargado de dirección operativa, secretario de actas y acuerdos, oficial del Registro Civil, titular de la Instancia de la mujer, titular de la Instancia de la juventud, juez de paz, juez cívico, auxiliar especializado, médico general, subdirector o encargado de área, personal de seguridad del presidente, secretario adjunto, asesor jurídico		20,000.00	10,000.00
Titular de la UDIP, asesor, jefe de departamento, encargado de departamento, jefe de grupo, encargado de grupo, jefe de brigada, encargado de brigada, auxiliar administrativo, dentista, psicólogo, nutriólogo, enlaces municipales, operador de		15,000.00	8,000.00



maquinaria pesada especializada, mecánico especializado.			
Auxiliar general, auxiliar de intendencia, barrido manual, chofer general, chofer federal, operador de pipa, inspector, jefe de recolección de basura, secretaria, ayudante general, electricista, plomero, velador, cronista municipal, técnico en cualquier profesión, entrenador, instructor, terapeuta, pintor, cajero, reportero, camarógrafo, diseñador, topógrafo, enfermera, enlace administrativo, auxiliar, operador de maquinaria pesada, mecánico.		10,000.00	5,000.00

**LIMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS DE MANERA MENSUAL:**

	ÚNICO BRUTO	MÁXIMO NETO MENSUAL	MÍNIMO NETO MENSUAL
		A	B
DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR JURIDICO O ENCARGADO DE LA DIRECCION		30,000.00	20,000.00
POLICÍA PRIMERO	17,061.42		
POLICÍA SEGUNDO	14,217.85		



POLICÍA TERCERO	11,848.21		
POLICÍA TERCERO JUR	13,062.65		
POLICÍA TERCERO UA	12,440.62		
POLICÍA UR	10,885.54		
POLICÍA UA	10,367.18		
POLICÍA	9,873.51		
SUBDIRECTOR		15,000.00	10,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		10,000.00	8,000.00
ASESOR JURIDICO		9,000.00	8,000.00
ADMINISTRATIVO		8,000.00	4,000.00

## ANEXO II

CENTRO DE COSTOS	NOMBRE	PRESUPUESTO 2022
100	PRESIDENCIA MUNICIPAL	54,344,275.99
200	SINDICATURA	4,343,172.26
300	SECRETARIA TECNICA Y ASESORES	3,340,693.14
400	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8,794,285.34
500	TESORERIA MUNICIPAL	7,047,402.32
600	OFICIALÍA MAYOR	29,394,833.06
700	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,007,788.70
800	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	20,493,282.69
900	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	48,501,272.35



1000	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	4,770,797.26
1100	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	13,089,221.85
1200	DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO XOCHITEPEQUENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN	647,778.34
1300	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	45,956,224.00
		241,731,027.30

### ANEXO III

#### CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2022
1	FONDO III	29,621,432.00
2	FONDO IV	45,956,224.00
3	FORTASEG	1,000,000.00
4	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	1,000,000.00
5	FAEDE	5,476,380.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL ANUAL</b>	<b>83,054,036.00</b>

### ANEXO IV

#### TABULADOR DE FONDOS REVOLVENTES

C.C.	AREA	MINIMO	MAXIMO
500	TESORERÍA MUNICIPAL	100,000.00	150,000.00
600	OFICIALÍA MAYOR	10,000.00	30,000.00



800	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	5,000.00	10,000.00
900	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	5,000.00	10,000.00
1000	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	5,000.00	10,000.00
1100	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	5,000.00	10,000.00

FORMATOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACION DE LA INFORMACION ADICIONAL AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC)

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

TOTAL	241,731,027.30
SERVICIOS PERSONALES	111,772,144.93
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	71,113,848.98
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,000,000.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	17,461,695.95
SEGURIDAD SOCIAL	1,400,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	14,046,600.00



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba y emite el presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

PREVISIONES	4,750,000.00
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	26,297,000.00
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,152,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	300,000.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	4,475,000.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,045,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000,000.00
VESTUARIOS, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,190,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,135,000.00
SERVICIOS GENERALES	48,145,791.10
SERVICIOS BÁSICOS	14,274,582.04
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,761,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CINÉTICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	596,497.02
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,697,000.00



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba y emite el presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8,850,712.04
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	456,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	130,000.00
SERVICIOS OFICIALES	13,260,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	2,120,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,403,279.26
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTRO PÚBLICO	-
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
AYUDAS SOCIALES	18,928,156.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,475,123.26
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,015,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	355,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	35,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	25,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	350,000.00



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba y emite el presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	250,000.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
BIENES INMUEBLES	-
ACTIVOS INTANGIBLES	-
INVERSION PÚBLICA	33,097,812.01
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	33,097,812.01
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,000,000.00
PARTICIPACIONES	-
APORTACIONES	-
CONVENIOS	1,000,000.00
DEUDA PÚBLICA	-
ADEFAS	-

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

TOTAL	241,731,027.30
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	241,731,027.30
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	-





**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba y emite el presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**

TOTAL	241,731,027.30
GOBIERNO	67,369,991.30
DESARROLLO SOCIAL	76,577,656.00
DESARROLLO ECONÓMICO	5,476,380.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	92,307,000.00

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**  
**CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO**

TOTAL	241,731,027.30
GASTO CORRIENTE	205,143,092.03
GASTO DE CAPITAL	34,112,812.01
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,475,123.26
PARTICIPACIONES	1,000,000.00

**MUNICIPIO DE XOCHITEPEC**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**  
**PRIORIDADES DEL GASTO**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se aprueba y emite el presupuesto de egresos del Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

1	SERVICIOS PERSONALES
2	AYUDAS SOCIALES
3	SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO
4	CONSUMO DE COMBUSTIBLE
5	ENERGIA ELÉCTRICA
6	TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
7	OBRA PÚBLICA
8	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
9	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
10	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES
11	PAGO DE IMPUESTOS

**ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**BEATRÍZ RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**RÚBRICAS.**